



**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS
DE LA LXI LEGISLATURA
DEL CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E S.**

JUAN MANUEL CARRERAS LÓPEZ, en mi carácter de Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 80 y 83 de la Constitución Política del Estado; conforme lo disponen los artículos 61 y 67 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de San Luis Potosí, y atendiendo a lo establecido en el artículo 17 de la Ley de Bienes del Estado y Municipios de San Luis Potosí, presento a la consideración de esa Soberanía, *Iniciativa de Decreto por el que se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, a modificar las condiciones del Título de Concesión que otorga el Gobierno del Estado de San Luis Potosí en favor de la empresa denominada Concesionaria de Infraestructura de San Luis, S.A. de C.V., para la operación, explotación, conservación y mantenimiento de las carreteras San Luis Potosí-Rioverde y San Luis Potosí-Villa de Arriaga, con base en los siguientes antecedentes y justificaciones:*

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 5 de octubre de 1998, EL GOBIERNO DEL ESTADO, en coordinación con LA JUNTA ESTATAL DE CAMINOS, otorgó a CONCESIONARIA DE INFRAESTRUCTURA DE SAN LUIS, S.A. DE C.V. la concesión para la construcción, explotación, conservación y mantenimiento, así como la explotación de los servicios auxiliares de la Primera Etapa de la supercarretera Central de San Luis Potosí, con longitud de 103 kilómetros, con inicio en el kilómetro 103 + 500 de la carretera Ciudad Valles-San Luis Potosí (próximo al Puente Verástegui), hasta el kilómetro 65 + 500 de la carretera federal número 57 en el tramo San Luis Potosí-Matehuala (próximo poblado de San Lorenzo).

- II. Con fecha 17 de abril de 2000, EL GOBIERNO DEL ESTADO, en coordinación con LA JUNTA ESTATAL DE CAMINOS, otorgó a CONCESIONARIA DE INFRAESTRUCTURA DE SAN LUIS, S.A. DE C.V. la concesión para la construcción, explotación, conservación y mantenimiento, así como la explotación de los servicios auxiliares de la Supercarretera San Luis Potosí-Bledos-Villa de Arriaga, con longitud de 76 kilómetros, con inicio en el kilómetro 184 + 858 de la carretera No. 57 hasta el kilómetro 61 + 000 de la carretera federal número 80 en el tramo San Luis Potosí-Lagos de Moreno.
- III. EL GOBIERNO DEL ESTADO y CONCESIONARIA DE INFRAESTRUCTURA DE SAN LUIS, S.A. DE C.V., dieron por terminadas ambas concesiones, mediante convenio celebrado el 30 de junio de 2003.
- IV. Con fecha 6 de mayo de 2005, EL GOBIERNO DEL ESTADO, consideró conveniente otorgar a CONCESIONARIA DE INFRAESTRUCTURA DE SAN LUIS, S.A. DE C.V. un nuevo título de concesión para la explotación, operación, conservación y mantenimiento de ambas carreteras, en adelante EL TITULO DE CONCESIÓN como consta en el acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí de fecha 28 de abril de 2005.

JUSTIFICACIONES

PRIMERA. La realización de obras de infraestructura de comunicación es de la mayor prioridad para el gobierno a mi cargo, puesto que responde a demandas de la población y a la necesidad de contribuir al desarrollo económico de la entidad. Así se ha plasmado en el Plan Estatal de Desarrollo 2015 – 2021, como se puede apreciar en el Eje 1 San Luis Próspero, y en particular en la vertiente 5: infraestructura, desarrollo urbano y movilidad.

SEGUNDA. Las carreteras San Luis Potosí – Rioverde y San Luis Potosí – Villa de Arriaga, constituyen dos de los ejes más importantes en la comunicación del Estado, particularmente desde y hacia la zona metropolitana y la zona media, cuyo crecimiento en los últimos veinte años ha sido significativo, creándose en la colindancia de estos, importantes centros habitacionales e industriales.

TERCERA. El título de concesión vigente, tiene como objeto única y exclusivamente la explotación, operación, conservación y mantenimiento de las carreteras materia del mismo; por lo que no incluye la construcción de obras relacionadas; ello, debido a que en la época en que se otorgó por segunda ocasión (2005), las carreteras ya estaban construidas y la infraestructura relacionada que existía era suficiente. Sin embargo, la reforma al artículo 17 de la Ley de Bienes del Estado, publicada en el Periódico Oficial del Estado Plan de San Luis, de fecha 29 de octubre de 2016, prevé la modificación de las condiciones de una concesión, *“a cambio de cargas adicionales, las cuales consistirán en la realización de obras de interés público diversas a las originarias de la concesión, pero relacionadas con éstas, por razón de criterios de incidencia, vinculación, conectividad, ampliación, mejora y beneficio colectivo, y cuya realización sea prioridad social para el gobierno estatal”*.

CUARTA. El incremento en el flujo vehicular de ambas carreteras ha provocado una mayor captación de recursos, los que podrían permitir una recuperación anticipada de los bienes concesionados de acuerdo a lo establecido en el título vigente; sin embargo, de igual manera permite que – sin ampliar el plazo máximo previsto que es del año 2035 -, se lleven a cabo obras de infraestructura necesaria, relacionadas y conectadas con las carreteras, con cargo a la propia concesión; es decir, financiadas con los ingresos que se generan por el tráfico vehicular, cada vez más en aumento. De otra manera, esas obras o no se construirían, o tendrían que hacerse con recursos fiscales, o contratando deuda.

QUINTA. Actualmente la zona metropolitana de la capital del Estado y los municipios colindantes presentan un incremento importante en el tránsito vehicular, en particular desde y hacia las industrias ubicadas en el oriente de la capital del Estado y en el municipio de Villa de Reyes. La solución a los problemas de movilidad comprende la realización de varias obras de infraestructura, algunas de las cuales ya han sido iniciadas por este gobierno, como el nuevo brazo del distribuidor vial Benito Juárez; otras requerirán de esquemas de financiamiento diverso y de recursos provenientes del gobierno federal, como una nueva ruta alterna a la carretera 57. Pero, otras obras que igualmente contribuyan a paliar la problemática referida pueden hacerse con cargo a la concesión, como ha quedado señalado.

SEXTA. La región del Bajío y la zona metropolitana de la Capital tienen una vocación industrial importante, que requiere de una conectividad más segura y rápida, puesto que actualmente el desplazarse de un punto a otro lleva más tiempo y con menor seguridad.

Ello ha puesto de manifiesto la necesidad urgente de conectar con obras de infraestructura básica, a esos centros urbanos con las zonas industriales, aprovechando las ventajas de la carretera San Luis Potosí – Villa de Arriaga, en forma particular se considera una prioridad:

- A. Establecer una vía de comunicación terrestre más eficiente entre la zona metropolitana de la capital del Estado y la región del Bajío, en particular con la ciudad de San Felipe Guanajuato y los parques industriales ubicados en esa zona. Ello, a través de la construcción de un ramal que conecte la carretera San Luis Potosí – Bledos – Villa de Arriaga, con la carretera San Felipe – Villa de Reyes, a partir de la caseta Calderón. Esta obra es de impacto y beneficio para el Estado, permitiendo conectar dos importantes regiones industriales y comerciales de los Estados de San Luis Potosí y Guanajuato. El ramal de 6.1 kilómetros conectará la mencionada vía con la Carretera San Felipe – Villa de Reyes, reduciendo significativamente el tiempo de traslado.
- B. La Construcción de un puente que conecte la carretera estatal 80 con los parques industriales Logistik I y II, en los que se ubican varias de las empresas con mayor número de trabajadores del Estado, y que actualmente no tienen un acceso seguro y rápido, lo que ha provocado accidentes de vehículos de transporte de personal. De manera que resulta prioritario y urgente para empleados y prestadores de servicios, así como clientes y proveedores de las empresas que se ubican en este importante desarrollo industrial, su ingreso y salida con ahorro de tiempo y, especialmente, con seguridad.
- C. La Construcción del distribuidor vial de entrada al parque industrial en donde se localiza el terreno propiedad de Gobierno del Estado; que de acceso a las personas que laboran y acuden a las empresas ya instaladas y a las que lo harán en el futuro; fundamentalmente se requiere de este acceso para dar plusvalía al terreno de 280 hectáreas propiedad de gobierno del Estado, recuperado después de la cancelación del proyecto Ford. El que esta superficie cuente con una comunicación directa desde y hacia la carretera San Luis Potosí – Villa de Arriaga es fundamental para la atracción de nuevas empresas detonadoras del desarrollo económico.

- D. La Construcción de un acceso fácil y seguro a los usuarios y visitantes del centro cultural y recreativo próximo a inaugurarse en Rioverde, y que actualmente no cuenta con una comunicación directa con la Carretera San Luis Potosí – Rioverde. Esta obra es indispensable por razones de seguridad.
- E. Una pieza adicional que se incluye en el objeto, será el mantenimiento del entronque San Lorenzo, que permite el acceso a la carretera a Rioverde desde la carretera federal 57 y cuyo mantenimiento es actualmente responsabilidad del Estado.

Estos proyectos tienen el común denominador de contribuir de manera significativa a mejorar la movilidad en la zona metropolitana y zona media del Estado, al desarrollo económico, en especial en el rubro industrial que ha sido el de mayor generación de empleos en los últimos años; y, de manera especial, a la seguridad de los habitantes del Estado.

SÉPTIMA. En virtud de lo anterior, el Gobierno ha planteado a la empresa concesionaria la construcción de las obras anteriores, con cargo a la concesión, a lo que ha accedido. Sin embargo, resulta necesario para ello – previa autorización de esa Soberanía - realizar una modificación al objeto del título de concesión, a fin de incluir la construcción de obras relacionadas, lo cual es congruente con las disposiciones normativas en la materia, sin alterar las demás condiciones del título; en particular debe destacarse que:

- i. No se amplía el plazo máximo de la concesión, que se mantiene en 30 años, con vigencia hasta el año 2035.
- ii. Se crea nueva infraestructura que da un mayor valor a los bienes que eventualmente regresarán al pleno dominio del Estado.
- iii. No se reducen las obligaciones del concesionario, sino que se aumentan.
- iv. No se distraen recursos públicos ni se contrata deuda para la realización de las obras, con lo que las calificaciones crediticias del Estado se mantienen en positivo.

- v. No se aumenta la tasa de retorno de la inversión de la concesionaria, ni se incrementan las tarifas de peaje por kilómetro.

OCTAVA. De acordar favorablemente esa Soberanía la modificación al título de concesión que se propone, la Concesionaria llevaría a cabo la construcción de las obras y la adquisición del derecho de vía que se requiera, por sus propios medios económicos y/o con la contratación del o de los créditos bancarios que sean menester. La fuente de pago de los créditos sería por virtud del incremento en el aforo vehicular a las carreteras concesionadas, como resultado de las propias obras que la concesionaria está en disposición de construir. La construcción de las mencionadas obras - incluyendo el derecho de vía -, sería con cargo exclusivamente a la Concesionaria, tanto con recursos propios como con créditos otorgados por el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., sin aportación de recursos públicos por parte de El Estado, sin necesidad de contratar deuda o incrementar contribuciones; y podría iniciarse su construcción en el mes de septiembre próximo. Un punto importante a destacar es que tanto los proyectos ejecutivos, como los presupuestos de obra han sido validados por la Junta Estatal de Caminos. La concesionaria aportará capital de riesgo (con las condiciones establecidas en el título de concesión), con las mejores condiciones disponibles del mercado; y, - se insiste - sin aportación de recursos fiscales del Estado.

NOVENA. Es importante subrayar el hecho de que la construcción de las obras no implica un aumento o prórroga en el plazo de la concesión, que es por treinta años máximo, por lo que, en las condiciones actuales, el Estado recuperaría ambas carreteras a más tardar en el año 2035, como está previsto, pero con el valor añadido de las obras referidas, lo que da una operatividad y utilidad más amplia a lo que originalmente se previó.

El incremento en el aforo vehicular, como se expone anteriormente, también traería como resultado un aumento en la participación del Estado en los ingresos de la Concesión, y en las contraprestaciones pactadas, en términos de las cláusulas décima octava y décima novena del Título de Concesión.

Los proyectos ejecutivos de cada una de las obras que se pretende realizar, así como su justificación de costo, se anexan a la presente iniciativa, formando parte integral de las misma. Asimismo, se anexa el convenio modificatorio al título de concesión, que - con la autorización de esa Soberanía - el Ejecutivo suscribirá con la empresa concesionaria.

En virtud de lo anterior, de manera respetuosa se solicita a esa Soberanía expedir el siguiente:

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo la modificación de las condiciones del Título de Concesión que otorgó el Gobierno del Estado de San Luis Potosí con fecha 6 de mayo de 2005, mediante acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí de fecha 28 de abril de 2005. en favor de la empresa denominada "Concesionaria de Infraestructura de San Luis, S.A. de C.V"., para la operación, explotación, conservación y mantenimiento de las carreteras San Luis Potosí-Rioverde y San Luis Potosí-Villa de Arriaga, a fin de incluir en el mismo, COMO OBJETO DE LA CONCESIÓN, la construcción, operación y mantenimiento de las siguientes obras de infraestructura:

1. Ramal Caseta Calderón – San Felipe.

Ramal de 6.1 kilómetros, que comunicará la carretera San Luis Potosí–Bledos–Villa de Arriaga, con la carretera federal San Felipe–Villa de Reyes, con las siguientes especificaciones:

- I. La carretera será de 6.1 kilómetros, de Tipo A2, con una sección transversal de 12 metros de corona la cual será integrada por 2 carriles de 3.5 metros y acotamientos de 2.5 metros;
- II. El ramal a construir iniciará en el kilómetro 29+350 de la carretera San Luis Potosí-Villa de Arriaga, y termina en el kilómetro 133+950 de la carretera federal San Felipe-Villa de Reyes, y
- III. La construcción de la obra incluirá todos los bienes y derechos destinados directa o indirectamente a su explotación.
- IV. Los trabajos de construcción se realizarán de conformidad con las especificaciones y lineamientos normativos aplicables de acuerdo con la legislación estatal; para tal efecto, el Gobierno del Estado faculta a la Junta Estatal de Caminos para que, en ejercicio de sus atribuciones, lleve a cabo las acciones de supervisión y vigilancia necesarias.

- V. La liberación del derecho de vía deberá realizarse a través de la Junta Estatal de Caminos, de conformidad con los artículos 12 y 13 de la Ley que Establece el Derecho de Vía y su Aprovechamiento en las Vías Terrestres de Comunicación Estatal, en coordinación con la Concesionaria.

2. Puente de Acceso a los Parques industriales Logistik I y II. Puente ubicado en el km. 4+950 de la Carretera San Luis Potosí-Villa de Arriaga, de 9 m de ancho y cruza dicha Carretera para unir el Parque Industrial Logistik I con el Parque Industrial Logistik II.

3. Distribuidor Vial de acceso al terreno propiedad de Gobierno del Estado. Distribuidor Vial a desnivel localizado en el Km. 11 + 300 de la Carretera San Luis Potosí – Villa de Arriaga, de nueve metros de ancho, que incluye gasas de acceso y que comunica el Complejo industrial denominado WTC II con dicha carretera.

4. Puente Vial Centro Cultural y Recreativo de Rioverde. Puente Vial a desnivel localizado en el km. 4+500 de la Carretera San Luis Potosí-RioVerde, de 9 m de ancho, incluye gasas de acceso y comunica el Parque recreativo con dicha Carretera.

5. Incorporación del Entronque San Lorenzo al Título de Concesión. Entronque de Jurisdicción Estatal a desnivel que se ubica en la intersección en el Km. 103+000 de la Carretera San Luis Potosí-Rioverde con el Km. 62+290 de la Carretera Federal Número 57.

ARTÍCULO SEGUNDO. En el Convenio modificador que al efecto suscribirá el Titular del Poder Ejecutivo, se deberá asentar lo siguiente:

- I. El costo de las obras;
- II. Las condiciones de su financiamiento, mismas que deberán ser como mínimo iguales en relación con las establecidas en el Título vigente, procurando sean mejoradas;
- III. El plazo aproximado de inicio y terminación;
- IV. Que el Estado no aportará recursos públicos para la realización de la obra, ni para la adquisición del derecho de vía;
- V. Que el plazo de la concesión no se modifica ni se modificará como consecuencia de la construcción de las obras en cuestión;
- VI. Que las contraprestaciones que percibe el Estado no se reducen, y
- VII. Que al término del plazo de la concesión o – en su caso - a la recuperación de la inversión y utilidad por el concesionario antes del término del plazo del Título de Concesión, los bienes pasarán a ser del dominio público del Estado, regresando a éste la plena posesión de los mismos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. El titular del Poder Ejecutivo deberá suscribir el Convenio Modificadorio del título de Concesión, en un plazo no mayor a treinta días a partir de la entrada en vigor de este Decreto

ATENTAMENTE

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO



JUAN MANUEL CARRERAS LÓPEZ

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO



ALEJANDRO LEAL TOVÍAS

EL ENCARGADO DE LAS FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN
DE LA JUNTA ESTATAL DE CAMINOS



MARCOS ENRIQUE ROSALES VEGA

Firmas de la Iniciativa de la Iniciativa de Decreto por el que se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, a modificar las condiciones del Título de Concesión que otorga el Gobierno del Estado de San Luis Potosí en favor de la empresa denominada Concesionaria de Infraestructura de San Luis, S.A. de C.V., para la operación, explotación, conservación y mantenimiento de las carreteras San Luis Potosí-Rioverde y San Luis Potosí-Villa de Arriaga, que se promueve ante el Congreso del Estado, el día de su acuse en el mes de agosto del año 2018.